



CENTRO DE CONCILIACIÓN "ABANCAY"

Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDP AJ-DCMA
Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101
Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

EXPEDIENTE: 033-2017-CCA

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 027-2017-CCA

En la ciudad de Abancay, siendo 16:00 horas del día 02 del mes de junio del año 2017, ante el mi **YLONY WINGSSI SOTOMAYOR MORALES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45437249, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35636, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **CONSORCIO EDUCATIVO SORCCO**, con RUC. Nro. 20601108039 representado por su Representante Legal Común **LIZBETH ACHAHUANCO MAMANI**, identificado con Documento de Identidad N° 42935117, con domicilio en la Avenida Lazaro Carrillo s/n del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, invitado: **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI**, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, con N° de RUC 20205028600, representado por su alcalde el señor **LEONCIO MENDOZA ZAMBRANO** acreditado con credencial electoral del Jurado Nacional de elecciones de fecha 30 de octubre del 2014, con domicilio en la Plaza de Armas del Distrito de Coyllurquí, y su asesor legal el señor **DIMAS CASTRO PAREJA** identificada con el carnet del ilustre colegio de abogados de Cusco con número de registro N°4690; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos materia de la presente conciliación se encuentran detallados en la solicitud presentada por el **CONSORCIO EDUCATIVO SORCCO** el día 24 de junio de 2017.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1. Declarar la nulidad y sin efecto la Resolución del Alcaldía N° 080-2017-A-MDC-PC-RA de fecha 20 de mayo del 2017 y la Carta Notarial N°002-2017-MDC-PC/RA, por no haber sido emitido de acuerdo al dispositivo legal en materia de Contrataciones del estado, y como consecuencia se suspenda e invalide todos los efectos y/o actos posteriores a la emisión de la citada Resolución, bajo causal de solicitar indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.
2. Se suspenda los efectos legales de la Carta Notarial N°001-2017-MDC-PC/RA, de fecha 03 de mayo del 2017, debiendo a que es materia de

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI
COTABAMBA - APURIMAC
Dpto. Apurimac
LEONCIO MENDOZA ZAMBRANO
ALCALDE

CONSORCIO EDUCATIVO SORCCO
LIZBETH ACHAHUANCO MAMANI
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

YLONY WINGSSI SOTOMAYOR MORALES
Conciliador N° 35636



CENTRO DE CONCILIACIÓN "ABANCAY"

Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDP AJ-DCMA
Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101
Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

controversia a través de una conciliación, por tanto, los actos posteriores a la carta notarial deben ser declarados nulos e inválidos conforme lo establece el principio legal al debido proceso, por el cual la Municipalidad Distrital de Coyllurqui debe respetar los derechos legales que para mí representada,

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las partes acuerdan continuar la ejecución de la obra bajo la intervención económica de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI** en cumplimiento de la directiva N° 01-2003-CONSUCODE.

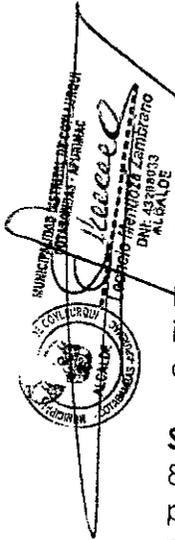
SEGUNDO.- El contratista **EL CONSORCIO EDUCATIVO SORCCO** tiene un saldo de 813,266.05 soles por amortizar, del adelanto directo y del adelanto de materiales por lo que el contratista deberá aportar la cantidad de S/. 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles), que incluye los saldos pendientes de pago de valorizaciones por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI** y que será depositado una cuenta mancomunado hasta el 16 de junio del 2017. De darse el caso que surja ineficiencia económica en la obra el consorcio asumirá la diferencia de los gastos que demande la ejecución de la obra.

TERCERO.- Se establece que el reinicio de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA CEMA SORCCO DE LA COMUNIDAD DE SORCCO- DISTRITO DE COYLLURQUI PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" se realizara el día 17 de junio del 2017.

CUARTO.- En cuanto al plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA CEMA SORCCO DE LA COMUNIDAD DE SORCCO- DISTRITO DE COYLLURQUI PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" se establecen los 90 días calendarios. A partir del reinicio de la obra.

QUINTO.- Ambas partes acuerdan que al incumplimiento de los puntos: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, se resolverá el contrato de "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA CEMA SORCCO DE LA COMUNIDAD DE SORCCO- DISTRITO DE COYLLURQUI PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

SEXTO.- El proceso de la implementación de la intervención económica por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI** tiene un plazo de 15 días calendarios de firmada la conciliación (17/06/2017).



CONSORCIO EDUCATIVO SORCCO
Luzbeth Cerna Alvarado Negrón
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



CENTRO DE CONCILIACIÓN "ABANCAY"

Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA
Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101
Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

SÉPTIMO.- Por parte del CONSORCIO se designa al persona a RAFAEL NAZARIO HUAMANI CHALCO identificado con documento de identidad Nro. 40406802 como interventor económico para todos los actos y por su parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI** precisa que el interventor económico será nombrado en el proceso de la implantación económica y con resolución de alcaldía que ser a comunicado al consorcio en forma oportuna

OCTAVO.- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI** en virtud a los acuerdos arribados en el acta de conciliación deja sin efecto la Resolución del Alcaldía N° 080-2017-A-MDC-PC-RA de fecha 20 de mayo del 2017, siempre que los acuerdos precisados sean cumplidos a totalidad.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No se requiere la verificación de acuerdos puesto que la conciliadora que llevo adelante la presente audiencia es abogado de profesión, con registro C.A.A. N° 755, abogado de este Centro de Conciliación.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:40 horas, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 27-2017-CCA, la misma que consta de tres (03) páginas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
CAYSHUAYAS - APURIMAC
ALCALDE
Luzmila Mercedes Zambrano
DNI: 43288033
ALCALDE

CONSORCIO EDUCATIVO SORCCO
Luzmila Ackhuayaco Mamani
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CENTRO DE CONCILIACIÓN "ABANCAY"
Abog. YLON YANUS
C.A.A. N° 101 Reg. Conciliador N° 35636